

SECRETARIA: A Despacho del señor Juez, la presente demanda de Pertenencia, para su revisión. Sírvasse proveer.
Santiago de Cali, 02 de febrero de 2021
La Secretaria,

SANDRA ARBOLEDA SANCHEZ

AUTO No.88
JUZGADO ONCE CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI
Santiago de Cali, febrero dos (2) de dos mil veintiuno(2021).

Revisada como ha sido la demanda Verbal de Pertenencia instaurada por la señora Amapola Escobar Tafur en contra de los herederos indeterminados de Jorge Hipólito Reyes Echavarría y otros, se advierte que la cuantía señalada por el actor asciende a la suma de \$ 39'936.000, es decir, que según lo señalado por el artículo 25 del C.G.P. corresponde a un proceso de menor cuantía.

De Conformidad con lo anterior, es claro para este recinto judicial que el conocimiento de la presente demanda le corresponde a los Juzgados civiles municipales de la ciudad.

En consecuencia, el Juzgado,

RESUELVE:

1.RECHAZAR la demanda de PERTENENCIA instaurada por la señora AMAPOLA ESCOBAR TAFUR contra HEREDEROS INDETERMINADOS DE JORGE HIPÓLITO REYES ECHAVARRIA Y OTROS, por las razones expuestas en la parte motiva.

2.ORDENAR la remisión de la presente demanda a los Juzgados civiles municipales de la ciudad (Reparto), de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente proveído.

3. En firme el presente auto, cancélese su radicación y archívese el expediente.

Notifíquese

El Juez,

Nelson Osorio Guamanga

JUZGADO 11 CIVIL DEL CIRCUITO
SECRETARIA

En Estado No. 13 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **febrero 03 de 2021**

SANDRA ARBOLEDA SANCHEZ
La Secretaria

EAC 2021-00008

Firmado Por:

NELSON OSORIO GUAMANGA

JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 011 CIVIL DEL CIRCUITO CALI

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

85c3a06871350495c8c300bdc2f9addebeb91a2ff42fc66e2ee09bae9a01aeed

Documento generado en 02/02/2021 11:33:20 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>